

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.819

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3268

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Rectificación

Los precios señalados para la venta de las harinas a los industriales panaderos de esta Isla publicados en el B. O. de esta Provincia de fecha de hoy, deben entenderse rectificadas en la forma que a continuación se indican:

Para piezas de 1.^a categoría, 715'22 Pesetas Qm.

Para piezas de 2.^a categoría, 562'64 pesetas Qm.

Para piezas de 3.^a categoría, 399'62 pesetas Qm.

Para piezas de Infantiles, 372'14 pesetas Qm.

Para piezas de Mineros, 367'19 pesetas Qm.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a once de enero de 1949.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 3218

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARESDirección General de Obras Hidráulicas
NEGOCIADO AGUAS

Autorizando a Don Juan Cardona Torres, para alumbrar aguas mediante un pozo-noria ubicado en zona de policía del torrente Can Costa, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de San Antonio Abad (Ibiza), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente incoado por Don Juan Cardona Torres solicitando la legalización del caudal alumbrado mediante pozo-noria con tracción animal, ubicado a menos de cien metros del cauce del torrente Can Costa, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de San Antonio Abad (Ibiza).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los respectivos Ayuntamientos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado de previa confrontación en el terreno, informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s y Ha. que es el generalmente aplicable en estos usos. Sigue manifestando que las características del aprovechamiento son: un pozo de sección ovoide de 11,35 x 1,50 m. y 12 m. de profundidad, provisto de noria de tracción animal, y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio alguno para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares,

el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D. Juan Cardona Torres para alumbrar aguas mediante un pozo-noria ubicado en la zona de policía del torrente Can Costa con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en término de San Antonio Abad (Ibiza).

2.^a Las características de este aprovechamiento son: un pozo de sección ovoide de 11,35 x 1,50 m. y 12,00 m. de profundidad con noria movida por tracción animal.

3.^a No pueden variarse las características del aprovechamiento sin la previa autorización de la Administración y, asimismo, tampoco podrán destinarse las aguas a otros usos distintos del de riego sin la autorización oportuna.

4.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.^a Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características.

Nombre del usuario: Don Juan Cardona Torres.

Clase del aprovechamiento: Un pozo con noria de tracción animal.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Can Costa.

Término municipal donde radica la toma: San Antonio Abad (Ibiza).

Caudal aprovechado: Cuarenta y siete mil quinientos treinta y cinco (47.535) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 55 As. y 1,66 cas.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 4 de diciembre de 1948.

6.^a La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Ma-

drid, 4 de diciembre de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 3220

Dirección General de Obras Hidráulicas
NEGOCIADO CONCESIONES

Autorizando a Doña Catalina Suñer Sureda, para alumbrar aguas mediante un pozo provisto de elevación mecánica ubicado en la Zona de Policía del torrente Recó con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente incoado por Don Juan Ginard Sancho en nombre de su esposa Doña Catalina Suñer Sureda solicitando la legalización del caudal alumbrado mediante un pozo provisto de elevación mecánica ubicado a menos de 100 metros del cauce del torrente Recó, con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en los respectivos Ayuntamientos no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado, previa confrontación en el terreno informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s y Ha. que es el generalmente aplicable en estos usos. Sigue manifestando que las características del aprovechamiento son: un pozo de sección elíptica de 1,20 x 1,00 m. y 7 m. de profundidad provisto de elevación mecánica consistente en una noria movida por tracción animal, y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio alguno para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de los cauces públicos y en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a D.^a Catalina Suñer Sureda para alumbrar aguas mediante un pozo provisto de elevación mecánica ubicado en la zona de policía del torrente Recó con destino al riego de una finca de su propiedad sita en término de Artá (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

2.^a Las características de este aprovechamiento son: Pozo sección elíptica de 1,20 x 1,00 m. y 7 m. de profundidad provisto de elevación mecánica consistente en una noria movida por tracción animal.

3.^a No pueden variarse las características del aprovechamiento, sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrán destinarse las aguas a otros usos distintos del de riego sin la autorización oportuna.

4.^a Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.^a Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro, con las siguientes características.

Nombre del usuario: Doña Catalina Suñer Sureda.

Clase del aprovechamiento: Un pozo con elevación mecánica.

Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Recó.

Término municipal donde radica la toma: Artá (Mallorca).

Caudal aprovechado: Quince mil ciento veinte (15.120) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 17 As. 50 cas.

Título en que se funda el derecho: Resolución administrativa, de fecha 13 de diciembre de 1948.

6.^a La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y asimismo se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.^a Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 13 de diciembre de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.

—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 3254
CONCESIONES

Nota anuncio.—En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que, llevado a cabo por la Comisión nombrada al efecto, el deslinde de la zona marítimo terrestre de un trozo de costa del puerto de Alcudia, en término municipal del mismo nombre, al final de la nueva traza de carretera construida C-712 de Artá a Alcudia, cuyo expediente ha sido incoado por esta Jefatura de Obras Públicas; y levantado el correspondiente plano, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra del indicado plano de deslinde, en la Jefatu-

ra de Obras Públicas de esta provincia, en cuya Oficina estará de manifiesto el mismo, todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca, 5 de enero de 1949.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 3211

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año 1949, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del alistamiento:

Día 31 de Enero a las diez, rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero a las diez, cierre definitivo del alistamiento.

Día 20 de Febrero a las nueve, clasificación de los mozos alistados.

MOZOS QUE SE CITAN

Faustino Blanco Alonso, hijo de Faustino y Victoria.

Bienvenido Bonachera López, hijo de Antonio y Rosalía.

Pedro Cardona Mari, hijo de Pedro y Catalina.

Alfonso Cardona Rosselló, hijo de Antonio y Catalina.

José Costa Cardona, hijo de Antonio y Catalina.

José Ferrer Ribas, hijo de Antonio y María.

Pascual García Iglesias, hijo de Juan y Ramona.

Emilio García Montejo, hijo de Teodoro y Juliana.

Vicente Guasch Maura, hijo de Vicente y Josefa.

José Juan del Campo, hijo de Antonio y Dolores.

Manuel Juan Palomares, hijo de José y M.^a Concepción.

Vicente Juan Ramón, hijo de desconocidos.

Juan Juan Torres, hijo de José y María.

Antonio Mari Mari, hijo de José y Rita.

José Mari Mari, hijo de José y Catalina.

Vicente Planells Escandell, hijo de desconocidos.

José Planells Mari, hijo de Juan y Margarita.

José Ramón Mari, hijo de José y María.

Vicente Ribas Ribas, hijo de José y Josefa.

Sebastián Ribot Escandell, hijo de Sebastián y Ramona.

Mariano Ripoll Ribas, hijo de José y Josefa.

Vicente Ripoll-Tur, hijo de Juan y María.

Vicente Torres Riera, hijo de José y Catalina.

José Tur Colomar, hijo de Antonio.

Juan Tur Prats, hijo de Teodoro y María.

Francisco Tur Juan, hijo de Francisco y María.

José Tur Torres, hijo de Antonio y Antonia.

Hermenegildo Vives Ramón, hijo de Vicente y Dolores.

Se les previene además, que de no comparecer personalmente o quien les represente en los expresados actos, se les pasará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Ibiza 8 de enero de 1949.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 3224

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobados por la Comisión gestora municipal los padrones relativos al corriente ejercicio de 1949, para la percepción de los derechos sobre: Desague de canalones.—Entrada de carruajes en edificios particulares.—Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.—Puertas y persianas al exterior.—Escaparates, rotulos y letreros.—Tendidos aéreos, postes y palomillas y similares, se hace público que permanecerán expuestos a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor, 10 de enero de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Aprobado por la Comisión gestora municipal, el Padrón formado para 1949, para la percepción de los derechos sobre Guardería Rural, de conformidad a la Ordenanza municipal pertinente, se hace público que dicho Padrón, estará expuesto a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles que empezarán a contar desde el siguiente día inclusive,

al en que aparezca este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Lluchmayor 10 de enero de 1949.—El Alcalde-Presidente, S. Garau.

Núm. 3248

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

La Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre último (B. O. del E. n.º 267), en su art.º 2.º, previene la formación de una lista de cultivadores directos de cada término municipal.

De conformidad con lo dispuesto por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Baleares y de acuerdo con la Orden Ministerial expresada se pone en conocimiento de todos los cultivadores directos de este término municipal, que durante el presente mes de enero deberán solicitar de esta Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, su inclusión en la relación de cultivadores que en virtud de lo dispuesto tiene que formalizar esta Delegación.

Se entiende por cultivador directo a todo propietario, aparcerero o arrendatario de fincas cultivadas por su propia cuenta y riesgo económico.

La exclusión de la citada relación de cualquier cultivador directo privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50 de la reserva de consumo de cereal panificable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Llubi, 8 de enero de 1949.—El Alcalde, Delegado Local de A. T., Antonio Ferrer.

Núm. 3249

DELEGACION LOCAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE MARRATXI, PROVINCIA DE BALEARES

De interés para los cultivadores de fincas y reservistas de cereales panificables.

EDICTO.—La Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre último (B. O. del Estado n.º 267 del 28-9-48) dispone la realización de las siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1948-49 y en su artículo 2.º se previene la formalización de una lista de cultivadores directos de cada término municipal.

De conformidad con lo dispuesto por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes y de acuerdo con la Orden Ministerial expresada se pone en conocimiento de todos los cultivadores directos de este término municipal que durante el presente mes de enero deberán solicitar en esta Delegación Local Negociado Abastos su inclusión en la relación de cultivadores que en virtud de lo dispuesto tiene que formalizarse en esta Delegación.

Se entiende por cultivador directo a todo propietario, aparcerero o arrendatario de fincas cultivadas por su propia cuenta y riesgo económico.

La exclusión en la citada relación de cualquier cultivador directo privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50 de la reserva de consumo de cereales panificables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marratxi, 10 de enero de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 3250

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los Padrones de los arbitrios, correspondientes al año 1949, de Puertas y ventanas, entrada de vehículos, veladizos, escaparates y letreros, recogida de basuras, guardería rural, inspección sanitaria, consumo de lujo y consumiciones, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Andraitx 11 enero de 1949.—El Alcalde, Bartomé Castell.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondiente al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días siguientes podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Andraitx 11 enero de 1949.—El Alcalde, Bartomé Castell.

Para cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 18 de septiembre último, todos los cultivadores directos, o sean, los propietarios, aparceros y arrendatarios de las fincas que cultiven por su propia cuenta, sean vecinos o forasteros, presentarán una declaración jurada o instaneia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 31 del corriente mes, para ser incluidos en las listas de los cultivadores directos que se está formando; previniendo que los que no lo hagan quedarán privados de disfrutar, según la orden consagrada, de la reserva de consumo en el año agrícola 1949-50.

Andraitx 11 enero 1949.—El Alcalde, Bartolomé Castell.

Núm. 3251

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

De conformidad con el art. 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1948 (B. O. del Estado del 23) y en cumplimiento de órdenes emanadas de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Baleares, se previene a todos los cultivadores directos de trigo y centeno de este término municipal (vecinos y forasteros) presenten en las oficinas de este Ayuntamiento, antes del día 31 de este mes, duplicada declaración jurada de todas las fincas que lleven en explotación, a los efectos de incluirles en la lista de cultivadores de este Municipio; significando que la exclusión en la misma de cualquier cultivador directo privará a los interesados de disfrutar en el año agrícola 1949-50 de la reserva de consumo que se acredite a favor de aquellos, y que la superficie mínima de trigo y centeno que deberá sembrar cada agricultor no podrá ser inferior a la que de dichos productos cultivó en el año agrícola anterior.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Son Servera, 10 de enero de 1949.—El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm. 3252

Don Juan Rosselló Rosselló, accidentalmente Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Bartolomé Gallego Martorell, albañil, soltero, de 25 años, natural de Palma, vecino que fué de la misma, hijo de Bernabé y Catalina, estatura-nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos claros, barba afeitada, palido y pelo castaño y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 126 de 1948 que se le sigue por robos para que dentro de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de Baleares* y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito calle de San Miguel núm. 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Rosselló.—Luis Facal.—Rubricados.

Núm. 3257

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en méritos de lo acordado en los autos juicio ejecutivo instados por el procurador D. Francisco Ripoll en nombre de D. Andrés Palou Capó contra D. Bartolomé Mir Rosselló, de este vecindario, se sacan a pública subasta, por término de ocho días los bienes muebles que luego se indicarán. Para su remate se ha señalado el día veinte y seis de los corrientes a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

Los muebles existentes en el domicilio del demandado, calle de San Miguel 236, 2.º piso, que figuran relacionados en los autos mencionados. Valorados en junto en veinte y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Condiciones de Subasta

1.º Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los expresados muebles.

2.º No se admitirán porturas que no

cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º La subasta se verificará en un solo lote y los muebles objeto de la misma podrán examinarse en el domicilio indicado.

4.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

5.º Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—Ante mí Honorato Sureda.

Núm. 3233

REQUISITORIA

Nuñez Heredia, José, hijo de Juan y de Dolores, de estado casado, de 28 años de edad, natural de Torremolino, Málaga, vecino de Palma domiciliado en la calle de Montero núm. 9-2.º, procesado en causa sobre estafa número 339 rollo 1055 año 1947, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de esta Ciudad en el plazo de treinta días a contar de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo interés de las autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del citado individuo.

Palma a diez de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—Honorato Sureda.

Núm. 3255

Don Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal Número Dos y accidentalmente del Número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado al n.º 300 de 1948, ha recaído la siguiente Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor: Sentencia.—En la ciudad de Palma a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Jaime Ferrer Amengual, Juez Municipal, del número dos, Encargado por prórroga de Jurisdicción del Número Uno de esta ciudad, el precedente Juicio de cognición sobre resolución de contrato arrendatario, seguido a instancia de Don Andrés Guardiola Homar, mayor de edad, casado, de este vecindario, propietario, contra D. Donato Rabadán y D. Encarnación Fabar, mayores de edad, el primero en ignorado paradero y la segunda de este vecindario, declarados en rebeldía, y... Fallo: que estimando la demanda formulada por D. Andrés Guardiola Homar contra D. Donato Rabadán y Doña Encarnación Fabar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del piso 1.º izquierda de la casa n.º 99 de la calle Beatriz de Pinos de esta ciudad, celebrado entre el actor y el demandado Sr. Rabadán; y condenar a dicho demandado y a la otra demandada a desalojar el citado local o habitación dentro del plazo de seis meses, con apercibimiento de lanzamiento, e imposición de costas a dichos demandados.—Por la rebeldía de los mismos notifíquesles esta sentencia en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento civil, si no se solicita su notificación personal, dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Palma a 11 enero de 1949.—Jaime Ferrer Amengual.

Núm. 3253

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

DE BALEARES

Juzgado del Grupo de Automovilismo

EDICTO.—La persona o personas que el día diez y seis de Diciembre último, sobre las nueve horas, presenciaron el accidente ocurrido entre un coche militar y un ciclista, el cual tuvo lugar en el cruce de la calle Hornabeque con la de Cottoner, se personarán ante este Juzgado, sito en el Grupo de Automovilismo (carretera de Valdemosá), en el plazo de ocho días a partir de la presente publicación, de diez a doce horas, para declarar, en concepto de testigos, en la Causa n.º 3 del año en curso, que se sigue en esca-recimiento de los hechos, apercibiéndoles que caso de no hacerlo y ser localizadas, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Palma a 11 de enero de 1949.—El Teniente Juez Instructor.—Firmado, Emilio Janer Más.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Servicio de Automovilismo, Baleares, Juzgado.—Es copia.—El Secretario, A. Gelabert Jaume.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA